



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 14 de junio de 2023

VISTO los Expedientes N° 50, 271 y 344/2023 de la Facultad Regional Paraná, las solicitudes de licencia por razones particulares presentadas por el Ing. Juan José STIVANELLO - DNI N° 31.569.774, Legajo UTN N° 73.014 -, la Resolución del Consejo Directivo N° 220/2023, el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Universidades Nacionales (homologado por Decreto P.E.N. N°1246/2015), la Ordenanza N°474 y el Estatuto Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 29/2023 del 30 de enero de 2023, el Ing. Juan José STIVANELLO solicitó la extensión de su licencia desde el 01/02/2023 hasta el 31/12/2023 con motivo de la continuación de su experiencia en el exterior en el Instituto de Energías Renovables de EURAC RESEARCH.

Que del informe del área de Recursos Humanos obrante a fs. 7 del Expediente N°271/2023 surge que el docente ha usufructuado licencias por razones particulares durante los períodos comprendidos entre: el 01/05/2022 al 31/10/2022 (6 meses) otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 159/2022; el 01/11/2022 al 31/01/2023 (3 meses) otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 498/2022, y el 01/02/2023 al 30/04/2023 (3 meses) otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 7/2023.

Que el Consejo Directivo sostuvo que el docente ha agotado el plazo máximo de un año previsto por la norma para usufructuar licencias por razones particulares.

Que, en este sentido, resolvió mediante Resolución N° 220/2023 rechazar la prórroga de licencia del Mg. Ing. Juan José STIVANELLO DNI N° 31569774, Legajo UTN N°



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

73.014 en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con 1DS en la asignatura Análisis Matemático II del Departamento de Materias Básicas.

Que la Ordenanza N° 474 establece textualmente: *“Artículo 16.- Conceptos: las licencias extraordinarias serán acordadas con o sin goce de haberes, conforme a las siguientes normas: ... II – Sin goce de haberes: ... b) Razones particulares. El agente podrá hacer uso de licencia por asuntos particulares en forma continua o fraccionada hasta completar un (1) año dentro de cada decenio, siempre que cuente con dos (2) años de antigüedad ininterrumpida en la universidad en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo. Esta licencia se acordará siempre que no se opongan razones de servicio. El término de la licencia no utilizada no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de la otra.*

No podrá adicionarse a las licencias previstas en los apartados I inciso b) “para realizar estudios o investigaciones” y II incisos a) “ejercicio transitorio de otros cargos” y c) “razones de estudio” del presente artículo debiendo mediar, para gozar de esta licencia, una prestación efectiva ininterrumpida de servicio de seis (6) meses, en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo.”

Que no encontrándose acreditado en el expediente que el docente hubiera cumplido una prestación ininterrumpida de seis meses de servicio previo a solicitar la concesión de una nueva licencia, corresponde a este cuerpo confirmar la Resolución N° 220/2023.

Que la competencia del Consejo Superior para designar docentes ordinarios/regulares - cfr. artículo 53° inciso m) del Estatuto Universitario - conlleva implícita la potestad de otorgar licencias.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos comparte los argumentos esgrimidos por la Facultad Regional Paraná, por lo cual considera procedente ratificar lo actuado por el Consejo Directivo y rechazar la solicitud del docente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar la prórroga de licencia del Mg. Ing. Juan José STIVANELLO DNI N° 31569774, Legajo UTN N° 73.014 en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con 1DS en la asignatura Análisis Matemático II del Departamento de Materias Básicas.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 895/2023

UTN
EO
DGAJ